

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

**Alcance: EMPRESAS E IMPORTADORES DE PASÍSES TERCEROS**

**Fecha de Aprobación: 21/06/2018**

### 1. EMPRESAS

Elaboración, manipulación, envasado, almacenamiento, exportación, comercialización y distribución.

CONCESIÓN	Concepto		Cuota
	Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance EMPRESA	
Exclusiva ecológica			266 € + Anexo II + Anexo III
Mixta			319 € + Anexo II + Anexo III

  

MANTENIMIENTO	Concepto		Cuota
	<i>La cuota es la suma &lt;&lt; cuota registro &gt;&gt; + &lt;&lt; cuota por control y certificación &gt;&gt;</i>		
	Cuota de registro		25,00 €
Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance EMPRESA		150,00 €
	Exclusiva ecológica		Anexo I + Anexo II + Anexo III
	Mixta		Anexo I + Anexo II + Anexo III

Anexo I		Exclusiva Ecológica	Mixta
Elaboraciones a maquila (1)		266 €	319 €
Volumen de facturación de producto ecológico (2)	hasta 30.000 €	319 €	382 €
- Elaboración, manipulación, envasado, almacenamiento	30.001 - 100.000 €	531 €	637 €
- Comercializador (3)	100.001 - 300.000 €	690 €	828 €
- Distribuidor (4)	300.001 - 600.000 €	797 €	956 €
- Comercio minorista (5)	600.001 - 1.000.000 €	903 €	1.083 €
	más de 1.000.000 €	1.062 €	1.274 €

(1) *Maquila: Trabajo realizado por encargo de otro operador certificado. No se factura el producto sino el servicio. Solo se aplicará a la empresa que trabaja exclusivamente a maquila.*

(2) *Facturación de producto ecológico del año anterior sin IVA.*

(3) *Comercializador: venta de producto a granel (no listo para el consumidor final).*

(4) *Distribuidor: venta de producto alimenticio envasado (unidad de venta destinada a ser presentada sin ulterior transformación al consumidor final, de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase). Solo se aplicará a la empresa cuya actividad sea exclusivamente comercializar/distribuir.*

(5) *Si la actividad a certificar es solo comercio minorista serán aplicables las tarifas del punto 2.*

(6) *Se incluyen en este grupo aquellos productos que la empresa recibe ya formulados y solo envasa.*

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

<b>Anexo II</b>		
	<b>Número de productos</b>	<b>Importe</b>
Producto vegetal/animal/transformado de un único ingrediente (5)	Hasta 15	3,60 € / producto
	Entre 16 y 30	59,00 € / tramo
	Entre 31 y 60	88,50 € / tramo
	Más de 60	142,00 € / tramo
Producto transformado de más de un ingrediente	Hasta 15	12,00 € / producto
	Entre 16 y 30	182,90 € / tramo
	Entre 31 y 50	236,00 € / tramo
	Más de 50	295,00 € / tramo
Producto comercializado/distribuido	Hasta 20	1,80 € / producto
	Entre 21 y 100	35,00 € / tramo
	Entre 101 y 400	71,00 € / tramo
	más de 400	142,00 € /tramo
<b>Anexo III</b>		
A partir del segundo emplazamiento		118 €/emplazamiento

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

### Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

#### 2. COMERCIOS MINORISTAS

*Comercios minoristas NO EXENTOS por la RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común, por la que se regulan determinadas excepciones relativas al régimen de control de los comerciantes minoristas en la Comunitat Valenciana, que vendan directamente al consumidor final productos ecológicos, conforme al Reglamento (CE) 834/2007 de 28 de junio de 2007 y el Reglamento 889/2008 que lo desarrolla.*

*Estas cuotas solo son aplicables a operadores que se certifiquen exclusivamente como comercios minoristas. Si realizan esta actividad y además cualquier otra (elaboración, manipulación, envasado, almacenamiento, exportación, comercialización y distribución), serán aplicables las tarifas de EMPRESA (punto 1).*

CONCESIÓN	Concepto		Cuota	
	Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance EMPRESA		175,00 €
Exclusiva ecológica			118 € + Anexo II + Anexo III	
Mixta			177 € + Anexo II + Anexo III	
MANTENIMIENTO	Concepto		Cuota	
	<i>La cuota es la suma « cuota registro » + « cuota de control y certificación »</i>			
	Cuota de registro		25 €	
	Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance EMPRESA		150,00 €
		Exclusiva ecológica		Anexo I + Anexo II + Anexo III
Mixta			Anexo I + Anexo II + Anexo III	

<b>Anexo I</b>		ECO	MIXTA
Volumen de facturación de producto ecológico sometido a control	hasta 60.000 €	165 €	248 €
	60.001- 600.000 €	472 €	708 €
	600.001 - 1.000.000 €	708 €	1.062 €
	más de 1.000.000 €	1.062 €	1.593 €
<b>Anexo II</b>			
Grupo de productos comercializados	Producto vegetal	3,50 € /grupo	
	Producto animal	4,70 € /grupo	
	Producto transformado	7,00 € /grupo	
<b>Anexo III</b>			
A partir del segundo emplazamiento		118 €/emplazamiento	

**GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR**

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

**3. IMPORTADORES DE PAÍSES TERCEROS**

CONCESIÓN	Concepto	Cuota
	Cuota por alcance IMPORTADOR	175,00 €
Cuota de Control y Certificación	134,00 € + Anexo I	
MANTENIMIENTO	Concepto	Cuota
	<i>La cuota es la suma &lt;&lt; cuota registro &gt;&gt; + &lt;&lt; cuota por control y certificación &gt;&gt;</i>	
	Cuota de registro	25,00 €
	Cuota por alcance IMPORTADOR	150,00 €
	Cuota de Control y Certificación	268,00 € + Anexo I

<b>Anexo I</b>		
	Número de productos	Importe
Producto importado	Hasta 20	1,50 € / producto
	Entre 21 y 100	30,00 € /tramo
	Entre 101 y 400	61,00 € /tramo
	más de 400	121,00 € /tramo

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

### 4. AMPLIACIONES

Elaboración, manipulación, envasado, almacenamiento, exportación, comercialización, distribución, comercio minorista e importación de países terceros.

Concepto		Cuota
Ampliación de actividad o Cambios en la actividad certificada <sup>(*)</sup>	Exclusiva ecológica	88,50 € + Anexo I + Anexo II <sup>(*)</sup>
	Mixta	118,00 € + Anexo I + Anexo II <sup>(*)</sup>
<i>(*) Sólo cambios que impliquen nuevas instalaciones o nueva maquinaria supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV</i>		
<b>Anexo I</b>		
	<b>Número de productos</b>	<b>Importe</b>
Producto vegetal/animal/transformado de un único ingrediente (4)	Hasta 15	3,60 € / producto
	Entre 16 y 30	59,00 € / tramo
	Entre 31 y 60	88,50 € / tramo
	Más de 60	142,00 € / tramo
Producto transformado de más de un ingrediente	Hasta 15	12,00 € / producto
	Entre 16 y 30	182,90 € / tramo
	Entre 31 y 50	236,00 € / tramo
	Más de 50	295,00 € / tramo
Producto comercializado/distribuido	Hasta 20	1,80 € / producto
	Entre 21 y 100	35,00 € / tramo
	Entre 101 y 400	71,00 € / tramo
	más de 400	142,00 € /tramo
Producto importado	Hasta 20	1,50 € / producto
	Entre 21 y 100	30,00 € /tramo
	Entre 101 y 400	61,00 € /tramo
	más de 400	121,00 € /tramo
Grupo de productos comercializados por comercios minoristas	Producto vegetal	3,50 € /grupo
	Producto animal	4,70 € /grupo
	Producto transformado	7,00 € /grupo
<i>(4) Se incluyen en este grupo aquellos productos que la empresa recibe ya formulado y solo envasa.</i>		
<b>Anexo II</b>		
Visita por ampliación de la actividad		202,40 €

Concepto	Cuota
Ampliación de emplazamiento	118,00 €/ emplazamiento
Ampliación de productos	Según Anexo I

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

### 5. OTROS CONCEPTOS

Concepto	Cuota
Certificado de exportación de producto	28,00 €
Certificado de transacción	6,60 €
Certificado en otros idiomas (inglés)	17,20 €
Cambio de la figura fiscal	30,36 €
Expediente de Medidas (Incumplimientos o Infracciones graves)	116,38 €
Por visita adicional motivada por irregularidades o infracciones graves que derivaron en expediente de medidas en el año anterior con medidas a verificar.	202,40 €
Gastos de devolución de recibo	Los aplicados por la entidad bancaria
Gastos de correo	Los aplicados por correos
Coste de analíticas	Los aplicados por el laboratorio

### 6. OTROS SERVICIOS DE INSPECCIÓN

Concepto	Coste (*)	
BIOSUISSE (Suiza) (considerando una sola visita por empresa)	255,00 €	
Normativa brasileña (Brasil)	EMPRESA	253,00 €
	EMPRESA + PRODUCTOR	354,00 €
KRAV (Suecia)	126,50 €	
Visita adicional para la certificación	202,40 €	
<b>Para cualquier otra certificación consultar con el CAECV</b>		

(\*) Si la inspección para la certificación coincide con la visita de concesión o de mantenimiento bajo la norma europea R 834/2007.

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

### Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

## 7. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

### 7.1. Sobre el pago de la cuotas

**7.1.1. Concesión:** el abono del coste de la concesión de la certificación es requisito indispensable para la concesión de la certificación.

- **Cuota por alcance (EMPRESA – COMERCIO MINORISTA – IMPORTADOR)**, ha de abonarse en el momento que se presenta la solicitud de certificación mediante transferencia bancaria. Será requisito indispensable para iniciar la tramitación de su solicitud.
- El resto de la Cuota por control y certificación, le será cargada en cuenta si la forma de pago que figura en su expediente es domiciliación bancaria; si la forma de pago que figura en su expediente es transferencia bancaria deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV.
- **Mantenimiento:** el abono anual del coste del mantenimiento de la certificación, es requisito indispensable para el mantenimiento de la certificación:
  - Cuota de registro + Cuota de control y certificación, le será cargada en cuenta si la forma de pago que figura en su expediente es domiciliación bancaria; si la forma de pago que figura en su expediente es transferencia bancaria deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV.
- **Ampliación**
  - Si la forma de pago que figura en su expediente es transferencia bancaria, junto con la solicitud deberá anexar el justificante de pago con la cantidad correspondiente:
    - Si es una ampliación o cambio de actividad certificada : (CUOTA + ANEXO I + ANEXO II) indicada en el punto 4.
    - Si es una ampliación de producto/s, el importe por producto o tramo indicado en el ANEXO I del punto 4.
    - Si es una ampliación de emplazamiento el importe indicado en el punto
  - Si la forma de pago que figura en su expediente es domiciliación bancaria se le cargará en cuenta.

### 7.2. CAMBIOS EN EL EXPEDIENTE

#### 7.2.1. Sobre cambios en el expediente

##### 7.2.1.1. Cambio de figura fiscal

Se considerará que es cambio en la figura fiscal, cuando únicamente implique el cambio en la razón social y no en el CIF del solicitante. P.ej. el solicitante se denomina COOPERATIVA AB y pasa a denominarse COOPERATIVA AB E HIJOS, pero no hay cambios en el CIF.

##### 7.2.1.2 Solicitud de cambio de titularidad

El cambio de titularidad supone que la empresa certificada cambia la razón social y su CIF, por lo tanto será considerada como “solicitud de concesión” y para el cálculo del coste de los gastos de control y certificación será calculado en base a lo establecido en el punto 1, excepto en el coeficiente que se aplicará el correspondiente al volumen de facturación declarado del año anterior (si el coste del control y la certificación ha sido abonado por el anterior titular, el nuevo titular tendrá que abonar la CUOTA POR ALCANCE de CONCESION.

## GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

### Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

#### 7.2.1.3 Sobre expedientes de medidas o actuaciones extraordinarias

Si el CAECV debe iniciar un expediente de medidas o realizar actuaciones extraordinarias derivadas de irregularidades o incumplimientos detectados en el control, que generen gastos adicionales, el operador deberá abonarlos.

#### 7.2.1.4 Sobre los gastos de devolución

En caso de devolución del importe del pago de las facturas / liquidaciones emitidas por el CAECV, el operador o solicitante se hará cargo de los gastos que esto ocasione.

#### 7.2.1.5 Inspecciones motivadas por denuncias, alertas o decisiones del comité de certificación.

Cuando se tenga que realizar una inspección adicional motivada por una denuncia, alerta (OFIS, PI) o por decisión del Comité de Certificación ante irregularidades detectadas en el control.

## 8 CUENTAS BANCARIAS CAECV

El ingreso correspondiente a la certificación solicitada puede realizarlo indicando NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL del OPERADOR CERTIFICADO en cualquiera de las cuentas indicadas:

CAJAMAR	ES95 3058 2166 2227 3100 0020
BANCO SABADELL	ES23 0081 1300 8300 0100 5904

## 9 INFORMACION GENERAL

Una vez presentada cualquier solicitud ante el CAECV, si el operador comunica que no desea continuar con la solicitud, debe conocer que no se devolverá la cantidad que haya hecho efectiva ni será considerado como entrega a cuenta para otros expedientes.

Si se solicita un cambio en la certificación (p.e. ampliación de línea, de producto, etc...) y posteriormente se comunica su intención de no finalizar la misma el CAECV generará una liquidación correspondiente a los gastos de gestión.

Las cuotas han sido aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión en fecha 05 de febrero de 2018.

Las cuotas han sido actualizadas por el Comité Permanente en fecha 21 de junio de 2018 y entran en vigor a partir del 01 de julio de 2018.

Contra esta decisión, dictada en ejercicio de potestades administrativas de naturaleza jurídico pública, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Honorable Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 de la Orden 30/2010, de 3 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.